

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso 2022- 00090 -00 Auto sustanciación No. 523

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por MARCO TULIO VALENCIA VALENCIA a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

## William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c28ebef568aafec551f3a595826011e9621e42663606f6912ca917d1c657a73**Documento generado en 13/06/2022 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica